

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Quince (15) de Noviembre del año dos mil veintidós (2022).-

**RAD: EXPEDIENTE NUMERO 110014003 014 2022 - 00945 00
ACCIÓN DE PAGO DIRECTO – EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA
MOBILIARIA PROMOVIDA POR LA SOCIEDAD FAST TAXI
CREDIT S. A. S. EN CONTRA DE FABIÁN MUÑOZ HINCAPIE.**

En atención a lo solicitado en el escrito contentivo de la demanda que obra a folios preliminares del presente cuaderno y reunidos como se encuentran los requisitos previstos en el artículo 60 y s. s. de la Ley 1676 del año 2013, reglamentado por el artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 del año 2015, el Despacho,

DISPONE:

ADMITIR la solicitud de orden de aprehensión y entrega de bien mueble promovida por la sociedad FAST TAXI CREDIT S. A. S. en contra de FABIÁN MUÑOZ HINCAPIE.-

Por consiguiente, se ordena LA APREHENSIÓN MATERIAL del vehículo automotor distinguido con la placa S X M - 772, cuyas características se relacionan tanto en el certificado del RUNT aportado, como en el escrito de demanda. Una vez inmovilizado el vehículo en mención, éste deberá dejarse a disposición única y exclusivamente del Acreedor Garantizado, en el parqueadero autorizado por dicha entidad a nivel nacional, esto es, en el Parqueadero ALMACENAR FORTALEZA, ubicado en la CALLE 10 No. 91 - 20, Barrio Tintal de esta ciudad capital. En el evento en que no sea posible ubicar el vehículo en el parqueadero autorizado por la entidad demandante, se deberá dejar en el lugar que la Policía Nacional – División Automotores, lo disponga y donde cuente con el debido cuidado del rodante, si así ocurriera, deberá informarse en forma inmediata a la parte actora sobre la aprehensión del vehículo al correo electrónico pabloserranor@hotmail.com. Secretaria proceda de conformidad.-

OFICIESE por secretaría a quien corresponda (C. G. P., Art. 595 – Par.).-

Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto al Dr. PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL, abogado en ejercicio, en su condición de apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **200**, hoy **16 de noviembre de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3c3764f635fd72d4c02150237ddc95e1d77a9de49571ab1030e5601221b4182**

Documento generado en 15/11/2022 11:17:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>